

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1941-2023

Con fecha 23-02-2023 16:38:42 hrs, el titular FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: FRUSAN - SAN BERNARDO
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: F-112-2020
Resolución aprueba PdC: 3 / 2023
Fecha resolución aprobatoria: 23-01-2023
Fecha generación PdC electrónico: 08-02-2023
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 23-02-2023
Fiscal instructor: JORGE FRANCO ZÚÑIGA VELÁSQUEZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-1941-2023
Fecha de envío reporte: 23-02-2023 16:38:07
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	23-02-2023	No Reportada	
	Acción 2	23-02-2023	No Reportada	
	Acción 3	23-02-2023	Reportada	
	Acción 4	23-02-2023	Reportada	
	Acción 5	23-02-2023	Reportada	
Hecho 2	Acción 6	23-02-2023	Reportada	
	Acción 7	23-02-2023	Reportada	
	Acción 8	23-02-2023	Reportada	
Hecho 3	Acción 9	23-02-2023	Reportada	
	Acción 10	23-02-2023	Reportada	
	Acción 11	23-02-2023	Reportada	
Hecho 4	Acción 12	23-02-2023	Reportada	
	Acción 13	23-02-2023	Reportada	
	Acción 14	23-02-2023	Reportada	
Hecho 5	Acción 15	23-02-2023	Reportada	
	Acción 16	23-02-2023	Reportada	
	Acción 17	23-02-2023	Reportada	
Hecho 6	Acción 18	23-02-2023	Reportada	
	Acción 19	23-02-2023	Reportada	
	Acción 20	23-02-2023	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 4928, de fecha 12 de noviembre de 2012), correspondiente a los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente Resolución:

- En los meses de enero, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N°116/2018.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	09-02-2023
Medios de Verificación:	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.



Comentarios:	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--------------	--

5.1.1.1. Conclusiones Finales

El programa de cumplimiento fue cargado el 26-01-2023

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC
Comentarios:	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Reporte final fue subido el día 23-02-2023

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada



Justificación No Reporte:	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo, por los fundamentos que se resumen en la columna “comentarios” y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	16-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único se presentará: - -Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación



Comentarios:	<p>Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.</p> <p>Cabe destacar que se implementó un sistema de retiro temporal de la totalidad de RILes generados por el establecimiento por medio de trasportistas autorizados hacia disposición final, por tanto, actualmente no se realiza descarga al cuerpo receptor. Esta acción se fundamenta en la imposibilidad de descargar a aguas subterráneas, ya que tal como se explica en el informe de efectos, el contenido de sulfatos y cloruros del agua entregada por la sanitaria (Aguas Andinas), que se utiliza como insumo en el proceso, supera los valores establecidos en el D.S. 46/2002.</p> <p>Adicionalmente, tampoco es factible descargar a aguas superficiales, dado que la única opción costo eficiente para la empresa sería la utilización de canales cercanos, sin embargo, la Asociación de canalistas no aprobó la solicitud realizada. Por lo tanto, se descartó la posibilidad de tramitar una modificación de la RPM para descargar mediante D.S. 90/2000.</p> <p>De este modo, la única alternativa factible es el retiro de RILES para su disposición a través de proveedores acreditados, considerando que se trata de volúmenes acotados (2 camiones a la semana en período de mayor producción). Por lo tanto, esta medida se implementará cumpliendo cabalmente con la normativa y se acompañarán los medios de verificación correspondientes.</p>
--------------	--

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Revocación de resolución de programa de monitoreo fue solicitado el día 15-02-2023

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Formulario de solicitud de revocación de monitoreos



Fecha Inicio Efectivo:	15-02-2023
Fecha Término Efectivo:	15-02-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente, además de comprobante de la solicitud. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación
Medios de Verificación:	- 1. Formulario-Conductor-Solicitud-de-Revocacion.pdf - 2. Informe TJ - REVOCACIÓN RPM.pdf - Correo de Frusan - Comprobante de solicitud de RPM Frutera San Fernando S.A.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Disponer de los RILes mediante tercero autorizado
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	-Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Comentarios:	El plazo de ejecución de esta acción “no aplica” debido a que esta acción se encuentra actualmente en ejecución.



5.1.4.1. Conclusiones Finales

Desde el 06-01-2023 se cuenta con contrato firmado con empresa Vicmar, para transporte de Riles hasta la planta de tratamiento Rilsa.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Fecha Inicio Efectivo:	06-01-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Medios de Verificación:	- 3. Contrato Servicio de retiro residuos líquidos.pdf - Fotografías.zip - Guia de despacho N11366 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11459 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11582 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11699 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11840 Ene 2023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Elaboración y presentación de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental y comunicación de su resolución.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único, se acompañará: (i) Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA. (ii) Resolución SEA donde se pronuncia sobre la Consulta de Pertinencia.



Comentarios:	<p>Se solicitará un pronunciamiento del SEA, mediante una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, con respecto a reemplazar la descarga de efluentes líquidos a aguas subterráneas (sujeto a D.S. 46), según lo establecido en RCA 300/2013, por el retiro de los RILES para tratamiento y disposición mediante terceros, que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes.</p> <p>En este contexto, se planteará que se trata de un cambio que no es de consideración, dado que el volumen de RILES a retirar es acotado (2 camiones a la semana en período de mayor producción), y por las razones de fondo expuestas en la acción siguiente.</p> <p>El plazo de ejecución considerado para esta acción no considera los plazos de la Administración para pronunciarse sobre la solicitud.</p> <p>Se contemplan como posibles impedimentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No respuesta del SEA 2) Resuelva ingreso obligatorio al SEIA <p>Acciones alternativas, según sea el caso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informar a la SMA en el plazo de 5 días antes del vencimiento del plazo del PdC la circunstancia de encontrarse pendiente la resolución. 2) Para el caso de que el SEA resuelva que la disposición implica un cambio de consideración: Se ingresará al SEIA en el modo que determine el SEA para el efecto, estableciendo un plazo de 3 meses para el ingreso.
--------------	---

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Consulta de pertinencia fue elaborada e ingresada el día 23-02-2023.

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Comprobante de ingreso de consulta de pertinencia al sistema.
Fecha Inicio Efectivo:	23-02-2023
Fecha Término Efectivo:	23-02-2023



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Comprobante de ingreso de consulta de pertinencia al sistema.
Medios de Verificación:	- Correo de Frusan - Aviso Formalización CP - Representante legal.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.2. Hecho 2

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó los siguientes parámetros de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 4928, de fecha 12 de noviembre de 2012), durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 4 de la presente Resolución:

a) En el mes de diciembre de 2018: Aluminio, arsénico, benceno, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo hexavalente, fluoruro, hierro disuelto, manganeso, mercurio, molibdeno, N-Nitrato+N-Nitrato, níquel, pentaclorofenol, plomo, selenio, sulfato, sulfuro, tetracloroetano, tolueno, triclorometano, xileno, zinc.

b) En los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2018 y en los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2019: Aceites y Grasas.

c) En el mes de diciembre de 2019: Hierro disuelto

-En el mes de febrero de 2018 y en los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2019: N-Nitrato+N-Nitrato.

d) En los meses de febrero y mayo de 2018, abril, noviembre y diciembre de 2019, y febrero de 2020: Ph.

e) En los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2019: sulfato.

5.2.1. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
Acción:	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo, por los fundamentos que se resumen en la columna “comentarios” y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	16-02-2023



Medios de Verificación:	<p>En el reporte final único se presentará: -</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Comentarios:	<p>Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.</p> <p>Cabe destacar que se implementó un sistema de retiro temporal de la totalidad de RILes generados por el establecimiento por medio de trasportistas autorizados hacia disposición final, por tanto, actualmente no se realiza descarga al cuerpo receptor.</p> <p>Esta acción se fundamenta en la imposibilidad de descargar a aguas subterráneas, ya que tal como se explica en el informe de efectos, el contenido de sulfatos y cloruros del agua entregada por la sanitaria (Aguas Andinas), que se utiliza como insumo en el proceso, supera los valores establecidos en el D.S. 46/2002.</p> <p>Adicionalmente, tampoco es factible descargar a aguas superficiales, dado que la única opción costo eficiente para la empresa sería la utilización de canales cercanos, sin embargo, la Asociación de canalistas no aprobó la solicitud realizada. Por lo tanto, se descartó la posibilidad de tramitar una modificación de la RPM para descargar mediante D.S. 90/2000.</p> <p>De este modo, la única alternativa factible es el retiro de RILES para su disposición a través de proveedores acreditados, considerando que se trata de volúmenes acotados (2 camiones a la semana en período de mayor producción). Por lo tanto, esta medida se implementará cumpliendo cabalmente con la normativa y se acompañarán los medios de verificación correspondientes.</p>

5.2.1.1. Conclusiones Finales



Revocación de resolución de programa de monitoreo fue solicitado el día 15-02-2023

5.2.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación
Fecha Inicio Efectivo:	15-02-2023
Fecha Término Efectivo:	15-02-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. Comprobante de solicitud revocación. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación
Medios de Verificación:	- 1. Formulario-Conductor-Solicitud-de-Revocacion.pdf - 2. Informe TJ - REVOCACIÓN RPM.pdf - Correo de Frusan - Comprobante de solicitud de RPM Frutera San Fernando S.A.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.2.2. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	7
Acción:	Disponer de los RILes mediante tercero autorizado
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023



Medios de Verificación:	-Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Comentarios:	El plazo de ejecución de esta acción “no aplica” debido a que esta acción se encuentra actualmente en ejecución.

5.2.2.1. Conclusiones Finales

Desde el 06-01-2023 se cuenta con contrato firmado con empresa Vicmar, para transporte de Riles hasta la planta de tratamiento Rilsa

5.2.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Fecha Inicio Efectivo:	06-01-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.



Medios de Verificación:	- 3. Contrato Servicio de retiro residuos líquidos.pdf - Fotografías.zip - Guia de despacho N11366 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11459 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11582 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11699 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11840 Ene 2023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.2.3. Acción 8 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	8
Acción:	Elaboración y presentación de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental y comunicación de su resolución.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único, se acompañará: (i) Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA. (ii) Resolución SEA donde se pronuncia sobre la Consulta de Pertinencia.



Comentarios:	<p>Se solicitará un pronunciamiento del SEA, mediante una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, con respecto a reemplazar la descarga de efluentes líquidos a aguas subterráneas (sujeto a D.S. 46), según lo establecido en RCA 300/2013, por el retiro de los RILES para tratamiento y disposición mediante terceros, que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes.</p> <p>En este contexto, se planteará que se trata de un cambio que no es de consideración, dado que el volumen de RILES a retirar es acotado (2 camiones a la semana en período de mayor producción), y por las razones de fondo expuestas en la acción siguiente.</p> <p>El plazo de ejecución considerado para esta acción no considera los plazos de la Administración para pronunciarse sobre la solicitud.</p> <p>Se contemplan como posibles impedimentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No respuesta del SEA 2) Resuelva ingreso obligatorio al SEIA <p>Acciones alternativas, según sea el caso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informar a la SMA en el plazo de 5 días antes del vencimiento del plazo del PdC la circunstancia de encontrarse pendiente la resolución. 2) Para el caso de que el SEA resuelva que la disposición implica un cambio de consideración: Se ingresará al SEIA en el modo que determine el SEA para el efecto, estableciendo un plazo de 3 meses para el ingreso.
--------------	---

5.2.3.1. Conclusiones Finales

Consulta de pertinencia fue elaborada e ingresada el día 23-02-2023.

5.2.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Comprobante ingreso de consulta de pertinencia
Fecha Inicio Efectivo:	23-02-2023
Fecha Término Efectivo:	23-02-2023



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Comprobante ingreso de consulta de pertinencia
Medios de Verificación:	- Correo de Frusan - Aviso Formalización CP - Representante legal.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.3. Hecho 3

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 4928, de fecha 12 de noviembre de 2012), para los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 5 del Anexo de la presente Resolución:

- a) Caudal: en los meses de: abril, junio y diciembre de 2018; en los meses enero, febrero, marzo, mayo, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019; en los meses de enero, febrero y marzo de 2020.
- b) pH: en los meses de marzo, abril, junio y diciembre de 2018; en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019; en los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2020

5.3.1. Acción 9 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	9
Acción:	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo, por los fundamentos que se resumen en la columna “comentarios” y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	16-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único se presentará: - -Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.



Comentarios:	<p>Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.</p> <p>Cabe destacar que se implementó un sistema de retiro temporal de la totalidad de RILes generados por el establecimiento por medio de trasportistas autorizados hacia disposición final, por tanto, actualmente no se realiza descarga al cuerpo receptor. Esta acción se fundamenta en la imposibilidad de descargar a aguas subterráneas, ya que tal como se explica en el informe de efectos, el contenido de sulfatos y cloruros del agua entregada por la sanitaria (Aguas Andinas), que se utiliza como insumo en el proceso, supera los valores establecidos en el D.S. 46/2002.</p> <p>Adicionalmente, tampoco es factible descargar a aguas superficiales, dado que la única opción costo eficiente para la empresa sería la utilización de canales cercanos, sin embargo, la Asociación de canalistas no aprobó la solicitud realizada. Por lo tanto, se descartó la posibilidad de tramitar una modificación de la RPM para descargar mediante D.S. 90/2000.</p> <p>De este modo, la única alternativa factible es el retiro de RILES para su disposición a través de proveedores acreditados, considerando que se trata de volúmenes acotados (2 camiones a la semana en período de mayor producción). Por lo tanto, esta medida se implementará cumpliendo cabalmente con la normativa y se acompañarán los medios de verificación correspondientes.</p>
--------------	--

5.3.1.1. Conclusiones Finales

Revocación de resolución de programa de monitoreo fue solicitado el día 15-02-2023

5.3.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Fecha Inicio Efectivo:	15-02-2023
Fecha Término Efectivo:	15-02-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Medios de Verificación:	- 1. Formulario-Conductor-Solicitud-de-Revocacion.pdf - 2. Informe TJ - REVOCACIÓN RPM.pdf - Correo de Frusan - Comprobante de solicitud de RPM Frutera San Fernando S.A.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.3.2. Acción 10 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	10
Acción:	Disponer de los RILes mediante tercero autorizado
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	-Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.



Comentarios:	El plazo de ejecución de esta acción “no aplica” debido a que esta acción se encuentra actualmente en ejecución.
--------------	--

5.3.2.1. Conclusiones Finales

Desde el 06-01-2023 se cuenta con contrato firmado con empresa Vicmar, para transporte de Riles hasta la planta de tratamiento Rilsa.

5.3.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Fecha Inicio Efectivo:	06-01-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Medios de Verificación:	- 3. Contrato Servicio de retiro residuos líquidos.pdf - Fotografías.zip - Guía de despacho N11366 Dic 2022.pdf - Guía de despacho N11459 Dic 2022.pdf - Guía de despacho N11582 Dic 2022.pdf - Guía de despacho N11699 Dic 2022.pdf - Guía de despacho N11840 Ene 2023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.3.3. Acción 11 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	11
Acción:	Elaboración y presentación de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental y comunicación de su resolución.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único, se acompañará: (i) Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA. (ii) Resolución SEA donde se pronuncia sobre la Consulta de Pertinencia.



Comentarios:	<p>Se solicitará un pronunciamiento del SEA, mediante una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, con respecto a reemplazar la descarga de efluentes líquidos a aguas subterráneas (sujeto a D.S. 46), según lo establecido en RCA 300/2013, por el retiro de los RILES para tratamiento y disposición mediante terceros, que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes.</p> <p>En este contexto, se planteará que se trata de un cambio que no es de consideración, dado que el volumen de RILES a retirar es acotado (2 camiones a la semana en período de mayor producción), y por las razones de fondo expuestas en la acción siguiente.</p> <p>El plazo de ejecución considerado para esta acción no considera los plazos de la Administración para pronunciarse sobre la solicitud.</p> <p>Se contemplan como posibles impedimentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No respuesta del SEA 2) Resuelva ingreso obligatorio al SEIA <p>Acciones alternativas, según sea el caso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informar a la SMA en el plazo de 5 días antes del vencimiento del plazo del PdC la circunstancia de encontrarse pendiente la resolución. 2) Para el caso de que el SEA resuelva que la disposición implica un cambio de consideración: Se ingresará al SEIA en el modo que determine el SEA para el efecto, estableciendo un plazo de 3 meses para el ingreso.
--------------	---

5.3.3.1. Conclusiones Finales

Consulta de pertinencia fue elaborada e ingresada el día 23-02-2023.

5.3.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA
Fecha Inicio Efectivo:	23-02-2023
Fecha Término Efectivo:	23-02-2023



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertenencia al sistema e-Pertenencia del SEA
Medios de Verificación:	- Correo de Frusan - Aviso Formalización CP - Representante legal.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.4. Hecho 4

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O LA NORMA DE EMISIÓN:

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 6 de la presente Resolución:

- a) Aceites y Grasas: en el mes de diciembre de 2018
- b) Cadmio: en los meses de abril y junio del 2018.
- c) Cloruros: en los meses de abril, mayo y junio de 2018.
- d) Sulfato: en los meses de marzo, mayo y junio de 2018.

5.4.1. Acción 12 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	12
Acción:	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo, por los fundamentos que se resumen en la columna “comentarios” y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	16-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único se presentará: - -Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación



Comentarios:	<p>Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.</p> <p>Cabe destacar que se implementó un sistema de retiro temporal de la totalidad de RILes generados por el establecimiento por medio de trasportistas autorizados hacia disposición final, por tanto, actualmente no se realiza descarga al cuerpo receptor. Esta acción se fundamenta en la imposibilidad de descargar a aguas subterráneas, ya que tal como se explica en el informe de efectos, el contenido de sulfatos y cloruros del agua entregada por la sanitaria (Aguas Andinas), que se utiliza como insumo en el proceso, supera los valores establecidos en el D.S. 46/2002.</p> <p>Adicionalmente, tampoco es factible descargar a aguas superficiales, dado que la única opción costo eficiente para la empresa sería la utilización de canales cercanos, sin embargo, la Asociación de canalistas no aprobó la solicitud realizada. Por lo tanto, se descartó la posibilidad de tramitar una modificación de la RPM para descargar mediante D.S. 90/2000.</p> <p>De este modo, la única alternativa factible es el retiro de RILES para su disposición a través de proveedores acreditados, considerando que se trata de volúmenes acotados (2 camiones a la semana en período de mayor producción). Por lo tanto, esta medida se implementará cumpliendo cabalmente con la normativa y se acompañarán los medios de verificación correspondientes.</p>
--------------	--

5.4.1.1. Conclusiones Finales

Revocación de resolución de programa de monitoreo fue solicitado el día 15-02-2023

5.4.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. Comprobante ingreso revocación. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Fecha Inicio Efectivo:	15-02-2023
Fecha Término Efectivo:	15-02-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. Comprobante ingreso revocación. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Medios de Verificación:	- 1. Formulario-Conductor-Solicitud-de-Revocacion.pdf - 2. Informe TJ - REVOCACIÓN RPM.pdf - Correo de Frusan - Comprobante de solicitud de RPM Frutera San Fernando S.A.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.4.2. Acción 13 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	13
Acción:	Disponer de los RILes mediante tercero autorizado
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023



Medios de Verificación:	-Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Comentarios:	El plazo de ejecución de esta acción “no aplica” debido a que esta acción se encuentra actualmente en ejecución.

5.4.2.1. Conclusiones Finales

Desde el 06-01-2023 se cuenta con contrato firmado con empresa Vicmar, para transporte de Riles hasta la planta de tratamiento Rilsa.

5.4.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Fecha Inicio Efectivo:	06-01-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.



Medios de Verificación:	- 3. Contrato Servicio de retiro residuos líquidos.pdf - Fotografías.zip - Guia de despacho N11366 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11459 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11582 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11699 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11840 Ene 2023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.4.3. Acción 14 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	14
Acción:	Elaboración y presentación de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental y comunicación de su resolución.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único, se acompañará: (i) Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA. (ii) Resolución SEA donde se pronuncia sobre la Consulta de Pertinencia.



Comentarios:	<p>Se solicitará un pronunciamiento del SEA, mediante una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, con respecto a reemplazar la descarga de efluentes líquidos a aguas subterráneas (sujeto a D.S. 46), según lo establecido en RCA 300/2013, por el retiro de los RILES para tratamiento y disposición mediante terceros, que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes.</p> <p>En este contexto, se planteará que se trata de un cambio que no es de consideración, dado que el volumen de RILES a retirar es acotado (2 camiones a la semana en período de mayor producción), y por las razones de fondo expuestas en la acción siguiente.</p> <p>El plazo de ejecución considerado para esta acción no considera los plazos de la Administración para pronunciarse sobre la solicitud.</p> <p>Se contemplan como posibles impedimentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No respuesta del SEA 2) Resuelva ingreso obligatorio al SEIA <p>Acciones alternativas, según sea el caso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informar a la SMA en el plazo de 5 días antes del vencimiento del plazo del PdC la circunstancia de encontrarse pendiente la resolución. 2) Para el caso de que el SEA resuelva que la disposición implica un cambio de consideración: Se ingresará al SEIA en el modo que determine el SEA para el efecto, estableciendo un plazo de 3 meses para el ingreso.
--------------	---

5.4.3.1. Conclusiones Finales

Consulta de pertinencia fue elaborada e ingresada el día 23-02-2023.

5.4.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA
Fecha Inicio Efectivo:	23-02-2023
Fecha Término Efectivo:	23-02-2023



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertenencia al sistema e-Pertenencia del SEA
Medios de Verificación:	- Correo de Frusan - Aviso Formalización CP - Representante legal.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.5. Hecho 5

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 10 del D.S. N° 46/2002, para los parámetros que a continuación se indican durante los períodos que a continuación se señalan y que se detallan en la Tabla N° 7 del Anexo de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el artículo N° 25 del D.S. N° 46/2002:

5.5.1. Acción 15 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	15
Acción:	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo, por los fundamentos que se resumen en la columna “comentarios” y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	16-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único se presentará: - -Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.



Comentarios:	<p>Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.</p> <p>Cabe destacar que se implementó un sistema de retiro temporal de la totalidad de RILes generados por el establecimiento por medio de trasportistas autorizados hacia disposición final, por tanto, actualmente no se realiza descarga al cuerpo receptor. Esta acción se fundamenta en la imposibilidad de descargar a aguas subterráneas, ya que tal como se explica en el informe de efectos, el contenido de sulfatos y cloruros del agua entregada por la sanitaria (Aguas Andinas), que se utiliza como insumo en el proceso, supera los valores establecidos en el D.S. 46/2002.</p> <p>Adicionalmente, tampoco es factible descargar a aguas superficiales, dado que la única opción costo eficiente para la empresa sería la utilización de canales cercanos, sin embargo, la Asociación de canalistas no aprobó la solicitud realizada. Por lo tanto, se descartó la posibilidad de tramitar una modificación de la RPM para descargar mediante D.S. 90/2000.</p> <p>De este modo, la única alternativa factible es el retiro de RILES para su disposición a través de proveedores acreditados, considerando que se trata de volúmenes acotados (2 camiones a la semana en período de mayor producción). Por lo tanto, esta medida se implementará cumpliendo cabalmente con la normativa y se acompañarán los medios de verificación correspondientes.</p>
--------------	--

5.5.1.1. Conclusiones Finales

Revocación de resolución de programa de monitoreo fue solicitado el día 15-02-2023

5.5.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. Comprobante de solicitud de revocación. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Fecha Inicio Efectivo:	15-02-2023
Fecha Término Efectivo:	15-02-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. Comprobante de solicitud de revocación. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Medios de Verificación:	- 1. Formulario-Conductor-Solicitud-de-Revocacion.pdf - 2. Informe TJ - REVOCACIÓN RPM.pdf - Correo de Frusan - Comprobante de solicitud de RPM Frutera San Fernando S.A.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.5.2. Acción 16 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	16
Acción:	Disponer de los RILes mediante tercero autorizado
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023



Medios de Verificación:	-Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Comentarios:	El plazo de ejecución de esta acción “no aplica” debido a que esta acción se encuentra actualmente en ejecución.

5.5.2.1. Conclusiones Finales

Desde el 06-01-2023 se cuenta con contrato firmado con empresa Vicmar, para transporte de Riles hasta la planta de tratamiento Rilsa.

5.5.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Fecha Inicio Efectivo:	06-01-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.



Medios de Verificación:	- 3. Contrato Servicio de retiro residuos líquidos.pdf - Fotografías.zip - Guia de despacho N11366 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11459 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11582 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11699 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11840 Ene 2023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.5.3. Acción 17 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	17
Acción:	Elaboración y presentación de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental y comunicación de su resolución.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único, se acompañará: (i) Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA. (ii) Resolución SEA donde se pronuncia sobre la Consulta de Pertinencia.



Comentarios:	<p>Se solicitará un pronunciamiento del SEA, mediante una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, con respecto a reemplazar la descarga de efluentes líquidos a aguas subterráneas (sujeto a D.S. 46), según lo establecido en RCA 300/2013, por el retiro de los RILES para tratamiento y disposición mediante terceros, que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes.</p> <p>En este contexto, se planteará que se trata de un cambio que no es de consideración, dado que el volumen de RILES a retirar es acotado (2 camiones a la semana en período de mayor producción), y por las razones de fondo expuestas en la acción siguiente.</p> <p>El plazo de ejecución considerado para esta acción no considera los plazos de la Administración para pronunciarse sobre la solicitud.</p> <p>Se contemplan como posibles impedimentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No respuesta del SEA 2) Resuelva ingreso obligatorio al SEIA <p>Acciones alternativas, según sea el caso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informar a la SMA en el plazo de 5 días antes del vencimiento del plazo del PdC la circunstancia de encontrarse pendiente la resolución. 2) Para el caso de que el SEA resuelva que la disposición implica un cambio de consideración: Se ingresará al SEIA en el modo que determine el SEA para el efecto, estableciendo un plazo de 3 meses para el ingreso.
--------------	---

5.5.3.1. Conclusiones Finales

Consulta de pertinencia fue elaborada e ingresada el día 23-02-2023.

5.5.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA
Fecha Inicio Efectivo:	23-02-2023
Fecha Término Efectivo:	23-02-2023



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertenencia al sistema e-Pertenencia del SEA
Medios de Verificación:	- Correo de Frusan - Aviso Formalización CP - Representante legal.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.6. Hecho 6

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 4928, de fecha 12 de noviembre de 2012), en los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 8 del Anexo de la presente Resolución:

5.6.1. Acción 18 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	18
Acción:	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo, por los fundamentos que se resumen en la columna “comentarios” y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	16-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único se presentará: - -Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación



Comentarios:	<p>Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.</p> <p>Cabe destacar que se implementó un sistema de retiro temporal de la totalidad de RILes generados por el establecimiento por medio de trasportistas autorizados hacia disposición final, por tanto, actualmente no se realiza descarga al cuerpo receptor. Esta acción se fundamenta en la imposibilidad de descargar a aguas subterráneas, ya que tal como se explica en el informe de efectos, el contenido de sulfatos y cloruros del agua entregada por la sanitaria (Aguas Andinas), que se utiliza como insumo en el proceso, supera los valores establecidos en el D.S. 46/2002.</p> <p>Adicionalmente, tampoco es factible descargar a aguas superficiales, dado que la única opción costo eficiente para la empresa sería la utilización de canales cercanos, sin embargo, la Asociación de canalistas no aprobó la solicitud realizada. Por lo tanto, se descartó la posibilidad de tramitar una modificación de la RPM para descargar mediante D.S. 90/2000.</p> <p>De este modo, la única alternativa factible es el retiro de RILES para su disposición a través de proveedores acreditados, considerando que se trata de volúmenes acotados (2 camiones a la semana en período de mayor producción). Por lo tanto, esta medida se implementará cumpliendo cabalmente con la normativa y se acompañarán los medios de verificación correspondientes.</p>
--------------	--

5.6.1.1. Conclusiones Finales

Revocación de resolución de programa de monitoreo fue solicitado el día 15-02-2023

5.6.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. Comprobante ingreso revocación -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Fecha Inicio Efectivo:	15-02-2023
Fecha Término Efectivo:	15-02-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. Comprobante ingreso revocación -Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Medios de Verificación:	- 1. Formulario-Conductor-Solicitud-de-Revocacion.pdf - 2. Informe TJ - REVOCACIÓN RPM.pdf - Correo de Frusan - Comprobante de solicitud de RPM Frutera San Fernando S.A.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.6.2. Acción 19 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	19
Acción:	Disponer de los RILes mediante tercero autorizado
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023



Medios de Verificación:	-Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Comentarios:	El plazo de ejecución de esta acción “no aplica” debido a que esta acción se encuentra actualmente en ejecución.

5.6.2.1. Conclusiones Finales

Desde el 06-01-2023 se cuenta con contrato firmado con empresa Vicmar, para transporte de Riles hasta la planta de tratamiento Rilsa.

5.6.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.
Fecha Inicio Efectivo:	06-01-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Contrato para retiro de RILES por medio de proveedor con autorización sanitaria. -Registros que contengan fecha, cantidad (volumen), N° de guía de despacho y firma del responsable del registro de los RILes enviados a disposición. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado del lugar de almacenamiento de los residuos previo a la disposición y/o entrega de ellos al tercero proveedor autorizado.



Medios de Verificación:	- 3. Contrato Servicio de retiro residuos líquidos.pdf - Fotografías.zip - Guia de despacho N11366 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11459 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11582 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11699 Dic 2022.pdf - Guia de despacho N11840 Ene 2023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.6.3. Acción 20 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	20
Acción:	Elaboración y presentación de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental y comunicación de su resolución.
Fecha Inicio:	26-01-2023
Fecha Término:	23-02-2023
Medios de Verificación:	En el reporte final único, se acompañará: (i) Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA. (ii) Resolución SEA donde se pronuncia sobre la Consulta de Pertinencia



Comentarios:	<p>Se solicitará un pronunciamiento del SEA, mediante una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, con respecto a reemplazar la descarga de efluentes líquidos a aguas subterráneas (sujeto a D.S. 46), según lo establecido en RCA 300/2013, por el retiro de los RILES para tratamiento y disposición mediante terceros, que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes.</p> <p>En este contexto, se planteará que se trata de un cambio que no es de consideración, dado que el volumen de RILES a retirar es acotado (2 camiones a la semana en período de mayor producción), y por las razones de fondo expuestas en la acción siguiente.</p> <p>El plazo de ejecución considerado para esta acción no considera los plazos de la Administración para pronunciarse sobre la solicitud.</p> <p>Se contemplan como posibles impedimentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No respuesta del SEA 2) Resuelva ingreso obligatorio al SEIA <p>Acciones alternativas, según sea el caso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informar a la SMA en el plazo de 5 días antes del vencimiento del plazo del PdC la circunstancia de encontrarse pendiente la resolución. 2) Para el caso de que el SEA resuelva que la disposición implica un cambio de consideración: Se ingresará al SEIA en el modo que determine el SEA para el efecto, estableciendo un plazo de 3 meses para el ingreso.
--------------	---

5.6.3.1. Conclusiones Finales

Consulta de pertinencia fue elaborada e ingresada el día 23-02-2023.

5.6.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	23-02-2023 - Id Reporte: SPDC-1940-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA
Fecha Inicio Efectivo:	23-02-2023
Fecha Término Efectivo:	23-02-2023



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Comprobante de ingreso de Consulta de Pertinencia al sistema e-Pertinencia del SEA
Medios de Verificación:	- Correo de Frusan - Aviso Formalización CP - Representante legal.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 23-02-2023 16:38



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

